



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO N.º 140
RADICADO: 058373184001 20220003100
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUIS ENOR MOSQUERA MOYA
DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA RIVAS GONZALEZ
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA

Como quiera que el apoderada del demandante en el presente asunto no cumplió los requisitos exigidos por el despacho en auto del 13 de abril de 2022 y notificados por ESTADOS el 18 de abril de 2022 se RECHAZA LA DEMANDA por ser ostensiblemente INEPTA.

Se autoriza el desglose de la documentación a excepción de la demanda, todo de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso en armonía con el decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO
Fijado el 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)